

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Lineamientos para la Devolución de un Punto Porcentual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal*



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO  
GOBIERNO DE PROGRESO



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
22/dic/2017	ACUERDO del Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para la Devolución de un Punto Porcentual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
19/feb/2018	ÚNICO. Se modifica el Acuerdo del Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para la Devolución de un Punto Porcentual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

---

**CONTENIDO**

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA DEVOLUCIÓN DE UN PUNTO PORCENTUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL..... 3

    PRIMERO ..... 3

    SEGUNDO ..... 3

    TERCERO ..... 4

    CUARTO ..... 4

    QUINTO ..... 5

    SEXTO ..... 6

    SÉPTIMO ..... 6

TRANSITORIOS ..... 7

TRANSITORIOS ..... 8

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA DEVOLUCIÓN DE UN PUNTO PORCENTUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

**PRIMERO**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para que los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, puedan obtener un subsidio, equivalente a uno de los tres puntos porcentuales del Impuesto pagado en dicho Ejercicio.

**SEGUNDO**

Para obtener el subsidio los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de Puebla, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I. EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES:**

- a) Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes como sujeto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- b) Presentar en tiempo y forma las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con las leyes fiscales del Estado, las reglas de carácter general y la normatividad aplicable, y en su caso, realizar los pagos correspondientes.
- c) Estar al corriente en la presentación de las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los cinco ejercicios fiscales anteriores a 2018, siempre y cuando existiera la obligación.
- d) No tener a su cargo créditos fiscales firmes en términos de las leyes fiscales del Estado, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal o por cualquier concepto que tenga derecho a percibir el Estado derivado de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de carácter local.
- e) En caso de haber interpuesto cualquier medio de defensa o impugnación relativo al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en contra de la autoridad fiscal estatal, deberá desistirse del mismo.

## II. EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES FEDERALES:

- a) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b) El domicilio fiscal manifestado ante el Servicio de Administración Tributaria deberá ubicarse en el territorio del Estado de Puebla.
- c) Presentar opinión de cumplimiento positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria, cuya fecha de expedición no deberá exceder de 30 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud a que se refieren los presentes Lineamientos.
- d) No ser sujeto a la cancelación del Certificado de Sello Digital (CSD) por los casos a que se refiere el artículo 17-H, fracción X, inciso c) del Código Fiscal de la Federación y para el caso de estarlo, acreditar que se encuentra en proceso de aclaración.
- e) No encontrarse en el listado definitivo publicado por el Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

## III. EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES:

- a) Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial, sólo para el caso de que el contribuyente, socio o accionista sea el propietario del bien inmueble que se encuentre dado de alta como domicilio fiscal y éste se ubique en el territorio del Estado de Puebla.

### **TERCERO**

Las declaraciones y los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, deberán ser presentados en los términos y con las formalidades que disponen las leyes fiscales del Estado, las reglas de carácter general y la normatividad aplicables.

### **CUARTO**

Los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que deseen obtener el subsidio, deberán presentar solicitud por escrito ante cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas y Administración a más tardar el diecisiete de marzo de dos mil dieciocho. <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Párrafo reformado 19/feb/2018.

Para el caso de los contribuyentes que inicien operaciones con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, podrán presentar la solicitud dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, subsecuentes al plazo establecido en el artículo 15 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla.

A la solicitud, deberán adjuntarse las constancias con las que se acrediten los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del Lineamiento SEGUNDO anterior del presente documento; así como, copia simple de la siguiente documentación:

I. Instrumento notarial que acredite la personalidad del Representante Legal, tratándose de personas morales.

II. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o del Representante Legal.

Asimismo, deberá señalar el número de cuenta, clabe interbancaria y nombre de la institución financiera en la que la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración transferirá mensualmente las cantidades que correspondan por concepto del subsidio que se establece en el presente instrumento.

## **QUINTO**

No podrán acceder al subsidio establecido en los presentes Lineamientos las personas físicas o morales que se coloquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. Los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que gocen de cualquiera de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2018, en materia del impuesto citado o, algún incentivo a la inversión previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla.

II. Los retenedores del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

III. La Federación, el Estado o los Municipios; ni sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

IV. Las empresas productivas del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal.

## **SEXTO**

Para el otorgamiento por primera ocasión del subsidio, una vez recibida la solicitud, los Jefes de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, la remitirán a la Dirección de Ingresos; unidad administrativa quien validará el pago del Impuesto a que se refiere este instrumento, debiendo informar dicha situación a la Unidad de Programación y Presupuesto de esta Secretaría, para su tramitación.

El subsidio será entregado a los solicitantes el último día hábil del mes en el que se haya realizado el pago del impuesto antes citado.

En los meses posteriores, la Dirección de Ingresos remitirá a la Unidad de Programación y Presupuesto, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la fecha de haberse realizado el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, la información relativa a la validación del citado pago, considerando a la totalidad de los contribuyentes que solicitaron el subsidio, a fin de que el último día hábil siguiente del mes que corresponda, se realice el otorgamiento del subsidio materia de los presentes Lineamientos.

## **SÉPTIMO**

Las autoridades fiscales podrán solicitar a los contribuyentes la documentación que considere necesaria para verificar los datos asentados en las declaraciones correspondientes, así como la procedencia de la documentación entregada.

Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos no limitan el ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal del Estado de Puebla, así como de las delegadas a la Entidad mediante el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Puebla y sus Anexos.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para la Devolución de un Punto Porcentual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 22 de diciembre de 2017, Número 16, Trigésima Primera Sección, Tomo DXII).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. **C. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO.** Rúbrica.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que modifica los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para la Devolución de un Punto Porcentual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 19 de febrero de 2018, Número 12, Tercera Sección, Tomo DXIV).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Los contribuyentes que presenten su solicitud debidamente requisitada durante el período comprendido del veinte de febrero al diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, recibirán el subsidio correspondiente al impuesto pagado en tiempo y forma legales de los meses de enero y febrero, el último día hábil del mes de marzo del año en curso.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho. El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. **C. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO.** Rúbrica.